


CONGRESO DE LA NACIÓN

*República Argentina*

LEY 7.413 · 2026

# LEY 7413

Boletín Oficial, 26 de octubre de 2026 · 5 artículos

*Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026*

# ÍNDICE

*Ley 7413*

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE L E Y:

ARTÍCULO 1°. Transfiérese en donación, al Arzobispado de Santiago del Estero, Sede Primada en Argentina, un lote de terreno ubicado en la Ciudad de La Banda, identificado como parte del Lote 1 de Villa Elena, con una superficie de 1 (una) ha, 06 a, 01 ca, conforme plano de levantamiento territorial y subdivisión, inscripto en la Dirección General de Catastro bajo el Nº 8721/05, expediente N 686-E-01-18 y expediente 4576-28-18, con dominio inscripto en el Registro General de la Propiedad Inmueble en M.F.R. Nº 05-25692, de propiedad del Gobierno de la Provincia.

ARTÍCULO 2°. La transferencia que se dispone en el artículo precedente se efectúa con el cargo de que el beneficiario destine el inmueble a la construcción y funcionamiento de nuevos espacios para el Hogar de Cristo.

ARTÍCULO 3°. Establécese un plazo de diez (10) años para el cumplimiento del cargo previsto en el artículo precedente, vencido dicho plazo sin que se hubiera dado cumplimiento al mismo, se producirá de pleno derecho la reversión del dominio del inmueble a favor del Gobierno de la Provincia de Santiago del Estero.

ARTÍCULO 4°. Escribanía de Gobierno de la Provincia procederá a efectuar la escrituración y los trámites necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Ley, debiéndose dejar expresa constancia del cargo establecido en el Artículo 2.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

*Ley 7413. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.*

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).